

VISTO

Que la Asamblea Extraordinaria de Representantes, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2005, consideró el punto del orden del día "b) 2.- Valor de la cuota mínima anual obligatoria (arts.13 inc. c y 26 inc. a).".

CONSIDERANDO

Que en el tratamiento del punto indicado resolvió fijar su valor, a partir del año 2006, en la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500.-).

Que se torna imperativo el dictado de la resolución que ordene el incremento a los efectos de proceder a su difusión y a realizar las adecuaciones administrativas internas.

Por ello la el Consejo Ejecutivo en aplicación de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Representantes de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, RESUELVE:

ARTICULO 1º - A partir del día primero (1º) de enero de dos mil seis (2006) el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (artículo 26, inciso a, Ley 12.490) será de pesos un mil quinientos (\$1.500.-).

ARTÍCULO 2º - Difúndase.

RESOLUCION Nº 176

La Plata, 4 de enero de 2006.-

Jub. Arq. Nora J. MEILLER
Secretaria Administrativa

Ing. Eliseo N. P. BONA
Presidente